

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte

Radicación: 2019 0733
Demandante: Davivienda S.A.
Demandado: Palmeras de Colombia S.A.

Por ser procedente lo solicitado, conforme con lo dispuesto en el art. 593 del Código General del Proceso, SE DISPONE:

Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 236-34825, denunciado como de propiedad de la demandada PALMERAS DE COLOMBIA S.A. Oficiése a la correspondiente Oficina de Instrumentos Públicos de San Martín (Meta), indicándose el nombre completo de las partes con sus respectivas identificaciones.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado
Nº _____ Hoy _____

PEDRO RAMIREZ CASTAÑEDA
Secretario